

RESUMEN EJECUTIVO INFORME DEL AUDITOR INTERNO

En cumplimiento de los artículos 15° y 27° inciso e) de la Ley N° 1178 hemos examinado la confiabilidad de los registros y estados financieros de la Empresa Metalúrgica Vinto, correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2020.

El Informe del Auditor Interno N° EMV/UAI/CONF/N° 01/21, correspondiente al examen sobre la Confiabilidad de los registros y Estados Financieros, por el periodo del 01 de enero y al 31 de diciembre de 2020, ejecutada en cumplimiento al Plan de Actividades Anual de la Unidad de Auditoría Interna para la gestión 2020.

El objetivo del examen es emitir una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre 2020, de la Empresa Metalúrgica Vinto.

El objeto del examen está constituido por las principales operaciones financieras y las documentaciones administrativas contables, expresadas en los Estados financieros y las notas al 31 de diciembre de 2020, los que se detallan

Balance General
Estado de Recursos y Gastos Corrientes
Estado de Flujo de Efectivo
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
Ejecución Presupuestaria de Recursos
Ejecución Presupuestaria de Gastos.
Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento.
Libro Diario
Libro Mayor
Estados de cuenta analíticos
Registro de Inventarios y Balances
Registros de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos
Otros registros auxiliares
Las notas a los estados financieros que se presentan forman parte integral de los mismos.

La preparación de los Estados Financieros es de responsabilidad del Máximo Ejecutivo de la Empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros en base a nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.

1. Hemos examinado, nuestro análisis de acuerdo, con las Normas de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y

estados financieros están libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

2. Se ha establecido que la Empresa Metalúrgica Vinto, no ha perfeccionado el derecho propietario del 100% (2020), de Activos (Edificios y Terrenos) lo cual representa una limitación en la revisión de los documentos sobre el derecho propietario, cuyo valor contable registrado al 31 de diciembre de 2020 es Bs 69.480.099, lo que representa el 9.67% del saldo total de Activo Fijo, registrado en los estados financieros y el 3,65% del Total del Activo. Al no cumplirse la afirmación de auditoría “propiedad”, existe incertidumbre sobre los saldos registrados en los Estados Financieros, situación observable, sobre Principios de Contabilidad Integrada Exposición, Equidad y Legalidad, establecidos en el artículo 51 de las Normas de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
3. La cuenta contable “IUE Para Compensar” del Activo Exigible, registra al 31 de diciembre de 2020, un saldo de Bs8.216.246, saldo que corresponde a operaciones de gestiones anteriores debido que la Empresa Metalúrgica Vinto desarrolla transitoriamente sus actividades y opera con el Número de Identificación Tributaria - NIT de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, desde la gestión 2016, ocasionando sobrevaluación del rubro en los estados financieros, tomado en cuenta que para compensar el IUE, el artículo 77 de la Ley 843, señala: “el IUE liquidado y pagado por periodos anuales, será considerado como pago a cuenta del IT en cada periodo mensual”, Por lo que, es importante lo siguiente: el artículo 77 párrafo quinto de la Ley 843 dispone que en caso que al producirse un nuevo vencimiento de la presentación de la declaración jurada del IUE quedase un saldo sin compensar correspondiente a la gestión anual anterior, el mismo se consolidara en favor del fisco”.

Situación observable, sobre Principios de Contabilidad Integrada, Equidad y Legalidad, establecidos en el artículo 51 de las Normas de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 2229587 de 4 de marzo de 2005, modificada con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007.

4. La Empresa al 31 de diciembre de 2020, procedió al registro contable en el pasivo a corto plazo “la Prima Anual de Utilidades” y el “Bono de Producción” por un saldo de Bs4.039.360.15 y Bs4.026.972.57, respectivamente, como una obligación, sin tomar

en cuenta el criterio de lo devengado que hace referencia al momento en que se origina el derecho al cobro, aun cuando no se haya hecho efectivo. Es decir, cuando exista un derecho a percibir una determinada renta, con independencia a que sea exigible o no, se considera devengada en ese ejercicio. Al respecto, el Decreto Supremo N° 24067, 10 de julio de 1995, artículo 14 señala: *El pago del bono de producción para el sector público se hará efectivo solamente en las empresas públicas definidas como tales en el Art. 11, sean éstas productoras de bienes o proveedoras de servicios. La previsión para el pago de este bono deberá estar incluida en el presupuesto de la entidad. Para su ejecución, el Ministerio de Hacienda verificará los siguientes aspectos: Dictamen de auditoria externa preparado por una firma consultora legalmente establecida en el país, que verifique y confirme las metas de producción efectivamente alcanzadas por la empresa en la gestión 1994, las cuales necesariamente deberán ser superiores a las metas programadas en el presupuesto de dicha entidad para dicha gestión.*

Con respecto a la prima anual de utilidades, el Art. 15 del D.S. 24067, de 10 de julio de 1995, establece la obligatoriedad del pago de la prima anual para el sector público de la siguiente manera: artículo 15 de la *Ley General del Trabajo, las empresas públicas podrán pagar la prima anual de utilidades, en aplicación de las normas legales vigentes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Dictamen de auditoria externa preparado por una firma consultora legalmente inscrita en el país que establezca la existencia de utilidades en la gestión.*

Situación observable, sobre Principios de Contabilidad Integrada, Devengado y Legalidad, establecidos en el artículo 51 de las Normas de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 2229587 de 4 de marzo de 2005, modificada con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007. *Consecuentemente los asientos contables registrados sobrevalúan el saldo expuesto en los estados financieros al 31/12/2020.*

5. La Empresa Metalúrgica Vinto, tiene como principal actividad la compra de concentrados de las empresas mineras del estado, cooperativas, y otros, el 80% de los concentrados que procesa la Empresa provienen de la Empresa Minera Huanuni y la Empresa Minera Colquiri y el restante 20%, de las cooperativas mineras, comercializadoras y minería chica.

La Empresa Metalúrgica Vinto, aproximadamente a fines de febrero de 2020 tenía un ingreso de recursos en moneda extranjera, a través del proceso de producción denominado Costo de Tratamiento o maquila, por cada Tonelada Métrica Seca TMNS \$us660 de la Empresa Minera Colquiri y \$us675 Empresa Minera Huanuni.

Las operaciones de compra venta de concentrados con las Empresas Mineras Colquiri y Huanuni, durante más de una década fue regular, sin embargo, en el mes de marzo de la gestión 2020, los ex - ejecutivos de la Empresa, adoptaron la decisión de incrementar el costo de tratamiento o maquila a las empresas Colquiri y Huanuni, situación que originó un rechazo a esta política determinada por la Empresa Metalúrgica Vinto, por lo que, a partir de esa fecha la dos empresas estatales suspendieron la operación de compra venta de concentrados.

Las Empresas Mineras Colquiri y Huanuni, a través de la Corporación Minera de Bolivia, convocó públicamente a todas las empresas legalmente constituidas a presentar propuestas para la Comercialización de concentrados de Minerales de Estaño Gestión 2020, por 3.600 y 1.200 Toneladas Métricas Húmedas TMH, respectivamente, como consecuencia de este hecho la Empresa Metalúrgica Vinto, fue afectada al no captar ingresos por \$us3.090.420, equivalente a Bs21.509.323.20.

Además por concepto de exportación del producto final un monto estimado al 31 de diciembre de 2020 de \$us36.002.377, equivalente a Bs250.576.544, ocasionando la subvaluación de los saldos en el rubro de Ingresos, consecuentemente ocasionó como un factor el saldo negativo en los resultados de la gestión, al 31 de diciembre de 2020.

Situación observable, sobre Principios de Contabilidad Integrada, Equidad y Legalidad, establecidos en el artículo 51 de las Normas de Contabilidad Integrada, aprobada con Resolución Suprema N° 2229587 de 4 de marzo de 2005, modificada con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007.

6. En nuestra opinión, excepto por el efecto en los estados financieros de los asuntos a que nos referimos en los párrafos precedentes 2 al 5, los registros y estados financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad al 31 de Diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los cambios en situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
7. Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la entidad y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo de la máxima autoridad de la entidad, organismos que ejercen la tuición de esta entidad, el Directorio, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

8. Hemos verificado también que los registros contables examinados han sido legalizados oportunamente.

Sin afectar nuestra opinión informamos sobre la emisión del informe N° INF. EMV-UAI/CONF/N°02/2021, sobre aspectos administrativos, contables y de control interno, resultado del presente trabajo.

Oruro, 26 de febrero de 2021.

Lic. Freddy Hernando Medina Dávalos
JEFE UNIDAD AUDITORIA INTERNA
EMPRESA METALÚRGICA VINTO
N° REG- CAUB-7027 CAUOR-105

